APARTADO, 20/01/2020

Destinatario SINDICATO SICO



No. Radicado: UOSEZUZ 17 10004500000 104

Depen: GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANC

2021-01-20 03:59:49 pm

Al responder por favor citar este número de radicado

Fecha:

Remitente: Sede: O. E. URABÁ APARTADÓ



Señor(a), Representante legal y/o quien haga sus veces SINDICATO SICO Calle 77 No. 76 - 63 barrio maría Cano Carpa, Antioquia.

ASUNTO:

comunicación mediante publicación en página electrónica o en lugar de

acceso al público

Radicación 11EE20207105045000001220 del 16/07/2019.

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto No. 000962 del 25/11/2019 suscrito por la COORDINADORA DEL GRUPO PIVC - RCC se dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento expreso de la presente averiguación preliminar respecto del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAD, CERVECERA, MALTERA, JUGOS, REFRESCOS, AGUAS Y GASEOSAS DE COLOMBIA "SICO" identificada con NIT: 830052887-1, domiciliada en la calle 77 No. 76 – 63 B barrio María Cano, Municipio de Carepa - Antioquia, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la actuación.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a los interesados, el contenido del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que contra el presente auto no procede recurso alguno."

Atentamente,

{*FIRMA*} CILIA BE MEDRANO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en (1folio).

O' @mintrabConolTrabaj @menenteoel futur @sindeatodos

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX (57-1) 3779999

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 **Puntos de atención** Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular www.mintrabajo.gov.co





MINISTERIO DEL TRABAJO

OFICINA ESPECIAL DE URABÁ – APARTADÓ GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN TERRITORIAL

AUTO

00962

"Por el cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento expreso"

APARTADO, 25 NOV 2010

Radicación 11EE2019700504500001220

I. HECHOS

La empresa BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A, presento querella en contra de SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS, CERVECERA, MALTERA, JUGOS, REFRESCOS, AGUAS Y GASEOSAS DE COLOMBIA "SICO".

Conforme auto 000734 del 20 de septiembre de 2019, se dio inicio averiguación preliminar en contra de la organización sindical "SICO", en el que se ordenó lo siguiente:

1. Citar a las partes para el día 16 de octubre de 2019 a las 09:00 am, en las instalaciones de la Oficina Especial de Urabá, para celebrar mesa tripartita con la finalidad de llegar a un acuerdo frente a las presuntas violaciones.

El 16 de octubre de 2019, el apoderado judicial de la empresa BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A, se presentó a la mesa tripartita programada pero la misma no se pudo realizar atendiendo a que el querellado no se compareció.

Con oficio 11EE2019710504500001828 del 16 de octubre la empresa BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. presento desistimiento de la querella, por llegar acuerdo con el guerellado.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se decide en el presente proveído sobre el desistimiento expreso respecto de la actuación administrativa iniciada en averiguación preliminar con base en la querella presentada por. BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABA S.A.

Que de acuerdo a los hechos anteriormente expuestos, este Despacho considera pertinente referirse a la figura del desistimiento expreso de la petición, reglado en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, cuyo tenor literal expresa: "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que de conformidad con los artículos 13 y 35 del CPACA, las actuaciones adelantadas ante la administración pueden iniciase por solicitud del interesado o de oficio, siendo que, en el primer evento, el interesado cuenta con la posibilidad de renunciar al ejercicio de sus pretensiones, mediante una manifestación libre de apremio y voluntaria.

Que, en el presente caso, el interesado a través de escrito radicado 11EE2019710504500001828 del 16 de octubre de 2019, manifestó a la administración su interés de no continuar con lo pretendido inicialmente a través de comunicado radicado11EE2019700504500001220 del 18 de julio de 2019, presentando sus argumentos de hecho y de derecho que sustentan su posición frente al particular.

Que teniendo en cuenta lo dicho, se dispondrá el desistimiento expreso frente a la petición, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de lo anterior, dispondrá el respectivo archivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento expreso de la presente averiguación preliminar respecto del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS, CERVECERA, MALTERA, JUGOS, REFRESCOS, AGUAS Y GASEOSAS DE COLOMBIA "SICO" identificada con NIT:830052887 – 1, domiciliada en la calle 77 No. 76 – 63 B barrio María Cano, Municipio de Carepa – Antioquia, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la actuación.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a los interesados, el contenido del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ COORD NADOR GRUPO PIVC-RCC